





521

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A MARINA ANGÉLICA ZAMBRANO BARRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1593 /

CONCEPCIÓN, 22 NOV. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. N° 9170, de fecha 12.09.2016, ingresado a esta Seremi con igual fecha, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para la Sra. MARINA ANGÉLICA ZAMBRANO BARRA, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 12238 de fecha 04.10.2016.

2. Que, mediante Memorandum N° 822, de 05.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 41 FSEV-AVC, de fecha 04.10.2016, conforme al cual existen razones de severas patologías de salud de algunos de los integrantes del grupo familiar, de vulnerabilidad social y habitacional, acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de la solicitante y su grupo familiar, por lo que recomiendan otorgar la asignación directa.
3. Que, doña Marina Angélica Zambrano Barra, conforma familia nuclear de tipo biparental, junto a su hijo menor de edad, su cónyuge que presenta discapacidad leve, y una nieta de 4 años con un grado de discapacidad física y mental del 70% de la cual ella y su cónyuge tienen el cuidado personal, otorgado por sentencia de fecha 08.07.2015 del Juzgado de Familia de Curanilahue.
4. Que en el ámbito habitacional el grupo familiar vive hace 12 años en calidad de allegados en una vivienda autoconstruida emplazada en un sitio detrás de la casa principal del padre de la solicitante. La vivienda es de material ligero con espacios reducidos y no cuenta con las condiciones adecuadas de habitabilidad.
5. El grupo familiar se encuentra dentro del tramo de clasificación económica correspondiente al 50% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo al Registro Social de Hogares.
6. Que, siendo la persona identificada en el considerando 1 de la presente Resolución, una persona cuyo grupo familiar se encuentra en condiciones precarias, tanto socioeconómicas como de vivienda, en especial por graves problemas de salud de su nieta menor de edad, se ha logrado acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ZAMBRANO	BARRA	MARINA ANGÉLICA	12.329.375	4

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. **ASÍGNASE a doña MARINA ANGÉLICA ZAMBRANO BARRA**, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3 de esta Resolución.
5. EXÍMASE a doña Marina Angélica Zambrano Barra de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 3° letra c) del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) en cuanto al cumplimiento del ahorro mínimo requerido, y de los artículos 38° y 39° del mismo texto reglamentario que se refiere a los instrumentos de ahorro y acreditación del mismo.
6. EXÍMASE a doña Marina Angélica Zambrano Barra del cumplimiento del artículo 1° del D.S. N° 49/2011, (V. y U) relativo a la exigencia de estar caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad de acuerdo a su puntaje de carencia habitacional.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

**LOA/YRB/PJM**  
**Distribución:**

- Sra. Marina Zambrano Barra Población Eleuterio Ramírez Pasaje 10 casa N° 116 Interior CURANILAHUE
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución presupuestaria de Subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de V. y E. Seremi
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes Seremi

